



INSTITUCIÓN EDUCATIVA “RAÍCES DEL FUTURO”
Registro Educativo: 10011604
Creada mediante decreto No 495 del 18 de junio de 2003
probación de estudios Resolución No. 1703-01965 del 11 de noviembre de 2021
Registro DANE 173001008945 Nit 800254865-6

RESOLUCION No (03)
(19 de enero de 2026)

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE UN PROFESIONAL PARA APOYO A LA GESTIÓN EN LAS ÁREAS DE PRESUPUESTO, CONTRATACIÓN Y TESORERÍA CUYO VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL NO EXCEDE LOS 20 SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES.

El rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAÍCES DEL FUTURO, en uso de las atribuciones que le confiere la ley 115 de 1994, la ley 715 de 2001, el decreto 4791 del 19 diciembre de 2008.

C O N S I D E R A N D O:

Que, la institución educativa raíces del futuro, requiere contratar la “Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en las áreas de presupuesto, contratación y tesorería, acompañamiento a los procesos que requieren apoyo profesional en la rendición de informes relacionados con el del objeto contractual en la institución educativa, utilizando metodologías basadas en trabajo presencial y atención de consultas a través de las redes de comunicación existentes”, cuyo presupuesto oficial se estima en la suma de: CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$5.500.000) M/CTE.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015, el acto administrativo de justificación de la contratación directa, no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del decreto en cita.

Que con fundamento en la ley 715 de 2001, al decreto 1075 de 2015, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y a lo dispuesto por el consejo directivo; la institución educativa raíces del futuro, realizó los análisis del sector y estudios previos, respecto a la contratación.

Que, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAÍCES DEL FUTURO, cuenta con los recursos que permiten la ejecución del objeto del contrato, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 01 de **19 de enero de 2026**, expedido por el rector de la institución. afectando el rubro presupuestal de gastos 2.1.2.02.02.008.02.32 Honorarios-RB CONPES y 2.1.2.02.02.008.02.41 Honorarios -RB MUNICIPIO. presupuesto oficial estimado de acuerdo a lo establecido en el análisis del sector y flujo de caja disponible.

Que, por lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de contratación a la señora OLGA LUCIA RINCÓN VALBUENA, para la “Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en las áreas de presupuesto, contratación y tesorería, acompañamiento a los procesos que

Aquí todos crecemos
Calle 100 No. 2ª-03 Barrio Jardín Santander
<https://ieraicesdelfuturo.edu.co>
e-mail raicesf@hotmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA “RAÍCES DEL FUTURO”
Registro Educativo: 10011604
Creada mediante decreto No 495 del 18 de junio de 2003
probación de estudios Resolución No. 1703-01965 del 11 de noviembre de 2021
Registro DANE 173001008945 Nit 800254865-6

RESOLUCION No (03)
(19 de enero de 2026)

requieren apoyo profesional en la rendición de informes relacionados con el del objeto contractual en la institución educativa, utilizando metodologías basadas en trabajo presencial y atención de consultas a través de las redes de comunicación existentes”, por una cuantía de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$5.500.000) M/CTE. con una duración de 150 días.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de el contratista será ejercida por el señor ORLANDO OLIVERA MORALES, Rector de la institución educativa, quien actuará como supervisor del contrato, y será responsable de aprobar los pagos, los informes que presente el contratista, de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato, cuando sea el caso.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la señora OLGA LUCIA RINCÓN VALBUENA, identificada con CC. no 65.774.148, la adjudicación del presente proceso.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 77 de la ley 80 de 1993 y el inciso 3 del artículo 9 de la ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, publíquese y cúmplase.

Expedida en la ciudad de Ibagué, a los **19 días del mes de enero de 2026.**

ORLANDO OLIVERA MORALES
RECTOR

ORIGINAL FIRMADO

Aquí todos crecemos
Calle 100 No. 2ª-03 Barrio Jardín Santander
<https://ieraicesdelfuturo.edu.co>
e-mail raicesf@hotmail.com